

México, Distrito Federal, a cinco de febrero de dos mil quince.- Vistos: (i) el acuerdo emitido el veintitrés de enero de dos mil quince, por el cual se admitió a trámite el recurso de revisión tramitado en el expediente citado al rubro (en adelante, "ACUERDO");¹ y (ii) los alegatos formulados por los integrantes del Comité de Información de la COFECE remitidos vía correo electrónico el cuatro de febrero del año en curso,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se tienen por presentados en tiempo y forma los alegatos del Comité de Información de la COFECE relativos al expediente en que se actúa.²

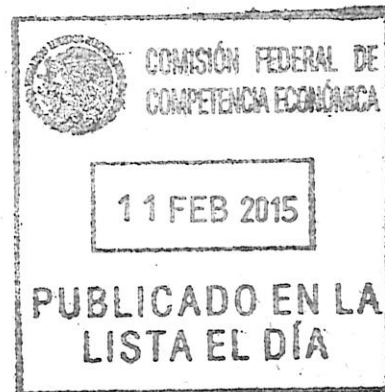
En consecuencia, con fundamento en los artículos 55, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 80, segundo párrafo del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la COFECE (en adelante, "REGLAMENTO") y el acuerdo emitido el trece de noviembre de dos mil trece por el CONSEJO,³ se ordena turnar el presente expediente a la Comisionada Alejandra Palacios Prieto para que elabore el proyecto de resolución que corresponda.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80, segundo párrafo del REGLAMENTO, se ordena dar vista al titular de la solicitud de información número 1011100040014, para que formule sus alegatos dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a que surta efectos la publicación en listas de este acuerdo.

Notifíquese por lista.- Así lo acordó y firma el Secretario Técnico del Consejo de Transparencia y Acceso a la Información de la COFECE, con fundamento en los artículos referidos en el presente acuerdo, así como 24, penúltimo párrafo y 28, fracción XII del REGLAMENTO.



Fidel Gerardo Sierra Aranda



¹ Dicho recurso fue interpuesto por el titular de la solicitud de información número 1011100040014 citada al rubro, en contra de la respuesta emitida por el titular de la Unidad de Enlace el nueve de diciembre de dos mil catorce respecto de la solicitud de información referida y se ordenó dar vista al titular de la Unidad de Enlace para que informara y remitiera al Consejo de Transparencia y Acceso a la Información (en adelante, "CONSEJO") de la Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante, "COFECE") la información y elementos que tomó en consideración para emitir la respuesta impugnada.

² Toda vez que el ACUERDO le fue notificado al titular de la Unidad de Enlace vía correo electrónico el veintiséis de enero de dos mil quince, el plazo de diez días hábiles para que dicha autoridad rindiera su informe empezó a contar el veintisiete de enero y fenece el diez de febrero del año en curso.

³ Véase el Acuerdo del CONSEJO número CONSEJO-2013-002, en el cual se determinó, por unanimidad de votos, el procedimiento para el turno de Comisionados Ponentes en caso de interposición de recurso de revisión.

